



Gobierno Regional del Callao

CONTRATO N° 003 -2018-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EDWIN CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ JEFE (B) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

03 ABR. 2018

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, la ADQUISICIÓN DE CAMAROTES DE METAL DE 1 ½ PLAZA PARA LA ACTIVIDAD "IMPLEMENTACIÓN DE ALMACÉN CON MATERIALES PARA APOYO DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN CALLAO 2017", que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Av. Elmer Faucett 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Lic. VICTOR ALIPIO SUELPRES JEREZ, identificado con DNI N° 25729537, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 03 de Enero de 2018, quién procede en uso de las facultades delegadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo del 2016; y de otra parte, la empresa STRUMET INGENIERÍA Y PROYECTOS MECÁNICOS S.A.C., con RUC N° 20554851437, con domicilio legal en Jr. San Juan Bautista MZ E Lote 3 Urb. San Juan Bautista, inscrita en la Partida N° 13098853 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX - Sede Lima, debidamente representado por su Gerente General, EDWIN CRISTIAN VILLAFUERTE MEDRANO, con DNI N° 44170803, según poder inscrito en el Asiento A00001 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de Octubre de 2017, el Órgano Encargado de las Contrataciones, adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada 024-2017-Región Callao, para la "Adquisición de Camarotes de Metal de 1 ½ Plaza", a la empresa INVERJAX S.A.C.

Con fecha 10 de Noviembre del 2017, la empresa INVERJAX S.A.C. presentó los documentos para la suscripción del Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada 024-2017-Región Callao.

Si bien, dicha empresa debía apersonarse a la Oficina de Logística hasta el 15 de Noviembre del presente año, con la finalidad de suscribir el contrato y se continúe con el proceso de la contratación, nunca procedió a acercarse y consecuentemente no se suscribió el respectivo Contrato; dentro del plazo establecido por la normativa de Contratación del Estado.

El 24 de Noviembre del 2017, la empresa INVERJAX S.A.C. presentó la Carta s/n de fecha 20 de Noviembre, en la cual indico que no procederían a firmar el Contrato debido a que el Representante Legal el Sr. Waldo Ramírez Chilet se encuentra con problemas personales que lo mantendrán inactivo por unos meses, y por lo tanto la empresa no podrá operar con normalidad por ese periodo.

En virtud a ello, se comunicó a la empresa INVERJAX S.A.C. mediante Carta N° 043-2017-GRC/GA-OL, la perdida de la Buena Pro del Proceso de Selección Adjudicación Simplificada 024-2017-Región Callao.

Mediante Informe N° 1644-2017-GRC/GA-OL, se le comunico a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana (el Área Usuaría), dicha situación y se le solicito emitir opinión sobre el presente caso, indicándonos si a la fecha contaba con la necesidad de continuar con el proceso de contratación.

A través del Memorandum N° 004-2018-GRC-GRDNDYSC, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicito continuar con el proceso de contratación, por ser necesaria la adquisición de camarotes de metal 1 ½ Plaza, para la atención de damnificados.

STRUMET INGENIERIA Y PROYECTOS MECANICOS S.A.C. RUC: 20554851437 Edwin Cristian Villafuerte Medrano GERENTE GENERAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO



GOBIERNO REGIONAL
del Callao

En razón de ello, con fecha 12 de Febrero de 2018, el Órgano Encargado de las Contrataciones de **LA ENTIDAD**, adjudicó la buena pro, para la **ADQUISICIÓN SIMPLIFICADA N° 0024-2017- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, ADQUISICIÓN DE CAMAROTES DE METAL DE 1 ½ PLAZA PARA LA ACTIVIDAD "IMPLEMENTACIÓN DE ALMACÉN CON MATERIALES PARA APOYO DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN CALLAO 2017"**, a **EL CONTRATISTA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE CAMAROTES DE METAL DE 1 ½ PLAZA PARA LA ACTIVIDAD "IMPLEMENTACIÓN DE ALMACÉN CON MATERIALES PARA APOYO DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN CALLAO 2017"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 80,970.00 (Ochenta mil novecientos setenta con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
Adquisición de camarotes de metal de 1 ½ Plaza	300	S/.269.90	S/.80,970.00
Precio Total			S/.80,970.00

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en pago único conforme a las estipulaciones del numeral 5.5 de las Especificaciones Técnicas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Se precisa que los pagos a **EL CONTRATISTA**, se realizarán mediante abonos en sus cuentas corrientes bancarias, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 26° y

Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-Region Callao.

STRUME INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.
RUC: 20534851437
Edwin Cristian Villafuerte Medrano
GERENTE GENERAL





Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

demás aplicables, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. Para dicho efecto, presenta la Carta de Autorización para Pago mediante abono en cuenta señalando el Código de Cuenta Interbancario N° 01184200010001123723 del BANCO CONTINENTAL (BBVA) que forma parte del Contrato y figura como Anexo de las Bases.

ST. CRISTOBAN MALDONADO DE LA CRUZ
JEFE (C) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de veinte (20) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad de la entrega de los bienes, será otorgada por el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en concordancia con las disposiciones del artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con las especificaciones técnicas.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 146° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso,



Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-Region Callao.

Edwin Cristian Villafuerte Medrano
GERENTE GENERAL



03 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional
del Callao

de acuerdo a la siguiente fórmula:

Sr. CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (G) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3° del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de

STRUMET INGENIERIA Y PROYECTOS MECANICOS S.A.C.
RUC. 20554851437
Edwin Cristian Villalente Medrano
GERENTE GENERAL



Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-Region Callao.



THIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (C) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. **LA ENTIDAD** determinará las instituciones arbitrales en el momento que se dé la controversia, las cuales deberán cumplir con lo que establezca la Directiva N° 019-2016-OSCE/CD

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8° del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

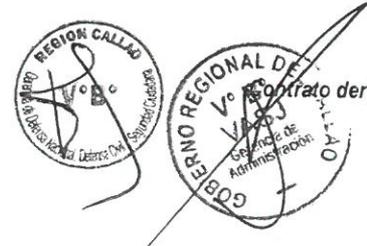
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao

STRUMET INGENIERIA Y PROMISIVOS MECANICOS S.P.A.
RUC: 20554851437
Edwin Cristian Villafuerte Medrano
GERENTE GENERAL



Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-Region Callao.



Gobierno Regional del Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. San Juan Bautista MZ E Lote 3 Urb. San Juan Bautista - Comas.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la Provincia Constitucional del Callao a los (5) días del Mes de Marzo de 2018.



Gobierno Regional del Callao signature block for LIC. VICTORIA SUELPRES JEREZ, Gerente de Administración

STRUMET INGENIERIA Y PROYECTOS MECANICOS S.A.U
RUC: 20554851437

Signature of Edwin Cristian Villaforte Medrano, Gerente General

"CONTRATISTA"

03 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Gobierno Regional del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TEL. 5755533 - 5755500 - 4645100

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
03 ABR. 2018
RECIBIDO
Hora: 9 am Firma:

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL DIALOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

MEMORANDO No. 264 -2018-GRC/GA/OL

112: 988524

A : Sr. CRISTHIAM OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)

DE : ECON. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
Jefe de la Oficina de Logística

ASUNTO : Remisión del Contrato N° 003-2018-Gobierno Regional del Callao derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-Región Callao

FECHA : Callao, 02 ABR. 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo y, a la vez, remitirle el Contrato N° 003-2018-Gobierno Regional del Callao derivado de la Adjudicación Simplificada N° 0024-2017-Región Callao, según el siguiente detalle:

Contrato	Proceso de Selección	Contratista	Monto contractual	Área Usuaría
003-2018	AS N° 0024-2017	EDWIN CRISTIAN VILLAFUERTE MEDRANO	S/. 80,970.00	Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

Se remite el original del citado contrato a efectos que se sirva remitir copia certificada del mismo al área usuaria de la Entidad, y se proceda a su archivo correspondiente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

03 ABR. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA DE ADMINISTRACION
OFICINA DE LOGISTICA

Econ. JUAN GABRIEL SOLIS FRETTEL
JEFE

Sr. CRISTHIAM OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Pase a: Sandra

Para: atención

Fecha: 03 ABR 2018 Hora:

JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JSF/REB/ACU

F:04

May 23 1918

Dear Mr. [Name]

I have your letter of the 21st

and am glad to hear from you

and hope you are well

Very truly yours

[Signature]